

INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS COSTES INDIRECTOS Y DE LOS REMANENTES PRESUPUESTARIOS DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE PROGRAMAS EUROPEOS E INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT)

Aprobada por Consejo de Gobierno en sesión de 22 de noviembre de 2010
Modificada por Consejo de Gobierno en sesiones de 26 de mayo de 2014,
21 de junio de 2017, 29 de junio de 2018 y 29 de mayo de 2020

En 2014 se pone en marcha un nuevo marco de financiación plurianual (2014-2020) que regula el desarrollo del programa de Investigación e Innovación HORIZONTE 2020, el programa LIFE y el programa ERASMUS+, por citar los de mayor volumen de participación, entre otros. Considerando este nuevo marco presupuestario, la Universidad Politécnica de Cartagena, en adelante, UPCT, aprueba las presentes instrucciones que tienen por objeto *establecer una regulación interna, para el reparto de los costes indirectos y la gestión de los Recursos Liberados Disponibles, (RLDs) procedentes de acciones financiadas en el marco de las convocatorias europeas e internacionales en las que participa la UPCT.*

El elevado número de solicitudes presentadas a la convocatoria Erasmus+ de la anualidad 2020 hace conveniente regular de forma expresa la gestión de los costes indirectos que la Universidad Politécnica de Cartagena realizará una vez sean concedidos los proyectos.

PRIMERA. Costes Indirectos

Los costes indirectos de los proyectos de I+D europeos e internacionales vienen determinados por cada una de las convocatorias y normalmente responden a una tasa fija que no es necesario justificar.

En el caso de que no sea así, se hará uso de las presentes instrucciones.

SEGUNDA. Los Recursos Liberados Disponibles (RLD's)

La Oficina de I+D de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas define los RLD's de la siguiente manera:

“Una adecuada gestión de recursos durante la duración del proyecto puede generar una diferencia positiva entre la financiación recibida para el proyecto y los gastos generados durante su ejecución. Dicha cantidad la denominaremos recursos liberados disponibles (RLD's). Dentro de su libertad de acción y de las limitaciones legales, cada institución puede definir el uso de esos RLD's...”

Estos RLDs provienen de la aportación de recursos por parte de la institución, en especial de recursos humanos. Su utilización es competencia exclusiva de la UPCT y sólo ésta debe decidir cómo y cuándo los utiliza. Es por ello que se consideran

recursos propios de la UPCT.

Sobre estas consideraciones, se determina que el destino de los recursos económicos del proyecto, no destinados a cubrir los gastos generados durante su ejecución (costes directos), y denominados Recursos de Libre Disposición para la UPCT se destinarán a cubrir los costes de proyectos no elegibles (la compra de equipos ya que sólo se financia la amortización, mantenimiento de equipos, asistencia a congresos y costes imprevistos no presupuestados inicialmente).

Una vez detraídos estos costes, y con los remanentes disponibles el investigador responsable del proyecto podrá hacer un uso limitado y responsable de los mismos, incluidas las retribuciones extraordinarias del personal que participe en el proyecto.

El uso de estos recursos forma parte de las medidas de la UPCT para incentivar la participación en programas europeos e internacionales.

2.1. Ejecución de los recursos liberados

Los remanentes presupuestarios (RLDs) de las acciones de los proyectos se pondrán a disposición del investigador responsable del proyecto una vez que finalicen todas las operaciones previstas en cada acción, esto es, cuando se produzca el pago final previsto en el Acuerdo de Subvención firmado con la Comisión Europea, y una vez se han realizado las siguientes comprobaciones:

- Presentación de las justificaciones en plazo y en forma.
- Aceptación de las mismas por parte de la entidad financiadora.
- Constancia de haber recibido todos los ingresos esperados de la CE
- El crédito aportado por parte de la UPCT en forma de compromiso de ingreso debe estar saldado.

También puede optar a solicitarlo de forma periódica coincidiendo con los ingresos recibidos en el proyecto a partir de la 1º justificación.

De forma excepcional y con el visto bueno del Vicerrector, y previo informe de la Oficina de proyectos europeos, podrá solicitarlos al principio del proyecto, esta retención se realizará sobre una cantidad teórica de financiación. Este punto será de aplicación para aquellos gastos necesarios para el adecuado inicio de los proyectos y en las categorías que no contempla la convocatoria: personal en formación y cargos internos.

Se establece como límite para este concepto el 50% de los remanentes presupuestarios después de realizar cada uno de los informes económicos recogidos en el Acuerdo de Subvención firmado con la Comisión Europea.

Está será llevada a cabo a través de memoria responsable justificativa de gastos, presentada por el Investigador Responsable.

Al finalizar los proyectos la UPCT reservará hasta un 10% de los RLD's en concepto de Fondo de Contingencia, el cual será liberado una vez que hayan finalizado los plazos administrativos susceptibles de ser auditados por el órgano que concede la subvención.

2.2. Utilización de los Recursos Liberados

En la mayoría de los casos, estos recursos liberados (RLDs) se podrán utilizar para la retribución extraordinaria del personal que participa en los mismos, dentro de los límites establecidos (ver punto 2.2.1 de este artículo) o para financiar actividades de investigación dentro del Plan de Activación de la participación de los investigadores de la UPCT en programas internacionales. En caso de existir suficientes recursos se podrá optar por las dos opciones presentando un adecuado plan de gastos.

2.2.1 Retribuciones a personal que participe en el proyecto, el abono de complementos salariales podrá realizarse, previa solicitud del IP al Vicerrector de Investigación, en la que detalle las personas y las cuantías a percibir. El Vicerrector podrá solicitar comprobación de la viabilidad presupuestaria del proyecto, a la Oficina de Proyectos Europeos de Cartagena (OPECT). En cualquier caso, el cobro de estas retribuciones no podrá ser superior a 8.000€ personal participante/año por periodo justificativo, durante la vigencia del proyecto.

2.2.2 Presentación de un proyecto de investigación que deberá contener la siguiente información:

- Título de la propuesta
- Objetivos
- Actuaciones
- Duración y cronograma, se establece un límite temporal de 3 años para la ejecución del proyecto. En caso de estar justificado y previo análisis económico será posible solicitar una prórroga anual, hasta un máximo de dos. Siendo la duración final de los proyectos de 5 años.
- Presupuesto estimado (este puede incluir gastos de personal, becarios, contratados y complementos salariales, y gastos de ejecución, equipamiento, viajes, fungibles, inscripciones y consultoría para la presentación de nuevas propuestas). Los complementos salariales, a percibir por el equipo investigador, en el caso de los proyectos finalizados no podrá superar el 50% de la cantidad total disponible para el proyecto, y se limitarán a 10.000€ por investigador al año.
- De forma excepcional se permitirá solicitar un profesor docente de sustitución con cargo a los RLD's a aquellos coordinadores de proyectos en programas diferentes a H2020 si los recursos son suficientes y lo permiten.

TERCERA. Retención y reparto de los Costes Indirectos

Programa Horizonte 2020:

Como norma general, los costes indirectos suponen una tasa del 25% sobre los costes directos elegibles, excluyendo el concepto de subcontratación.

La UPCT realizará una retención del 25% sobre los ingresos íntegros recibidos por parte de la Comisión Europea que se repartirá de la siguiente forma:

- 40% de esa cantidad irá destinado a la UPCT en concepto de Gastos Generales.
- 60% de esa cantidad irá a parar a la Oficina de Proyectos Europeos de la UPCT), en adelante OPECT. El uso de estos recursos revertirá en el adecuado funcionamiento de la OPECT (contratación de personal de apoyo, formación y desarrollo de herramientas para la mejora de la gestión de los proyectos). Además se crearán medidas destinadas a dinamizar y potenciar la participación de los investigadores de la UPCT en proyectos de I+D+I competitivos. es el caso de la Convocatoria de Docente de Sustitución en proyectos H2020, para proyectos en que seamos coordinadores.

En las ayudas Marie Skłodowska Curie Actions (MSCA) los costes indirectos se engloban dentro de la partida Management & Overheads. Estas ayudas se establecen en forma de costes unitarios. La UPCT detraerá el 50% de la cantidad establecida en este apartado revertiendo el resto del dinero en el proyecto.

Programa LIFE:

La convocatoria LIFE establece una tasa fija de hasta un máximo del 7% en concepto de Costes Indirectos. El reparto se hará de la siguiente forma:

- 50% de esa cantidad irá destinado a la UPCT en concepto de Gastos Generales.
- 50% de esa cantidad irá a parar a la OPECT (Oficina de Proyectos Europeos de la UPCT).

Programa ERASMUS+

Desde la OPECT se apoya la participación en la Acción Clave K2 y K3, proyectos de innovación educativa y de Reforma de Políticas Educativas.

El reparto de los Costes Indirectos quedaría de la siguiente forma:

ASOCIACIONES ESTRATÉGICAS, son aquellas gestionadas por las Agencias Nacionales de los Estados Miembros, en el caso de España (SEPIE).

1. Partida Gastos de Gestión y Ejecución (costes unitarios).
 - a. 50% OPECT

- b. 50% Proyecto
2. Tasa del 7% sobre los costes de STAFF UPCT incluidos en los Productos Intelectuales
 - a. 50% OPECT
 - b. 50% UPCT

ALIANZAS PARA EL CONOCIMIENTO Y ALIANZAS PARA LAS COMPETENCIAS SECTORIALES, gestionadas por la UE a través de la EACEA.

1. En OPECT revierte la cantidad destinada en la categoría de Administrativo (costes unitarios), en caso de estar contemplada.
2. Tasa del 7% sobre el total del proyecto.
 - a. 50% OPECT
 - b. 50% UPCT

DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, gestionado por EACEA:

Tasa del 7% sobre el total del proyecto.

En el caso de las propuestas de **UNIVERSIDADES EUROPEAS** y **acciones K3** el programa establece una tasa del 7% sobre los gastos elegibles del proyecto.

El reparto se hará de la siguiente forma:

- 50% de esa cantidad irá destinado a la UPCT en concepto de Gastos Generales.
- 50% de esa cantidad irá a parar a la OPECT (Oficina de Proyectos Europeos de la UPCT).

En el caso de los proyectos que no tengan costes indirectos establecidos en la convocatoria, estos se detraerán sobre los RLD en caso de que sea posible. Se establece una cantidad del 7%. El reparto será del 50% para la UPCT y el 50% para la Oficina de Proyectos Europeos.

CUARTA.- INTERPRETACIÓN.

La Comisión de Investigación será la encargada de interpretar la presente normativa, así como de resolver las dudas o imprevistos que puedan surgir en su aplicación.